



**NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR**  
Acuerdo Ministerial CODENPE N° 407 - 8 de febrero 2007,



P.R.O. E.E. N° 7, 1 sep. 2009  
Consejo de Gobierno de NAWE - Periodo 2023 – 2027  
**PASTAZA – NAPO – ORELLANA**

Puyo, 15 de abril de 2024

Señores y señoras  
**JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**  
Presente. -

Yo, Juan Alberto Bay Guiyaca, con cédula de identidad 1600665945, presidente de la Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE), en la causa N. 6-22-CP, con base en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que permite la participación de terceros en las causas constitucionales, expreso:

**Antecedentes**

1. El 20 de agosto de 2023 se llevó a cabo la consulta popular. El 58,91% de los votantes dijo Sí a la vida y No a la explotación petrolera.
2. Según el dictamen, el Estado ecuatoriano, además de suspender las actividades petroleras, tiene la obligación de adoptar medidas inmediatas para la protección del pueblo y el territorio Waorani, parte del son nuestros hermanos en aislamiento Tagaeri y Taromenane, y para reparar a la naturaleza,
3. Han transcurrido más de 8 meses y el Estado no ha dado muestras de cumplimiento del dictamen. Al contrario, se han dado declaraciones por parte del presidente Daniel Noboa, al decir que podría solicitar una "moratoria", para incumplir en el término otorgado por la Corte.
4. Del informe presentado por el experto internacional Carlos Berinstain sobre lo que está sucediendo en territorio Waorani, y después de haber hecho decenas de entrevistas a personas locales, indígenas y expertos, se desprende que el retraso en el cumplimiento del dictamen de la Corte y de la voluntad popular, hace más difícil la reparación.
5. El informe también concluye que hay relaciones asimétricas entre el pueblo Waorani y la empresa estatal petrolera, que el pueblo Waorani no tiene control alguno en territorios de explotación petrolera, que es necesario monitorear las actividades petroleras, que existe información sobre la continuación y ampliación de la explotación petrolera, que hay muchos daños ambientales y sociales que no han sido evaluados, que no hay mecanismos de participación para la ejecución de medidas tendientes al cumplimiento el dictamen, que no hay coordinación alguna ni mecanismos de prevención de conflictos.
6. Señores y señoras de la Corte Constitucional, del cumplimiento del mandato popular y del dictamen de la Corte depende si las medidas a tomar por parte del

DIRECCIÓN: Puyo, barrio Cumandá, calle Severo Vargas y Pedro Vicente Maldonado.

Teléfono +593 032 880-004 Email: [nawe.secretaria@gmail.com](mailto:nawe.secretaria@gmail.com)





**NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR**  
Acuerdo Ministerial CODENPE N° 407 - 8 de febrero 2007,



P.R.O. E.E. N° 7, 1 sep. 2009  
Consejo de Gobierno de NAWE - Periodo 2023 – 2027  
**PASTAZA – NAPO – ORELLANA**

Estado empeorarán la situación del pueblo Waorani, nuestros hermanos en aislamiento y de la naturaleza, o es una oportunidad para mejorar las condiciones de vida en el territorio.

**Pedido**

Por todo lo anteriormente expuesto, por considerar que la Corte es una institución garante de derechos que puede prevenir violaciones, por ser urgente y necesario, solicito:

1. Activar la fase de seguimiento para que comparezcan el Gobierno Nacional, el Ministerio de Energía, el Ministerio de Ambiente y Petroecuador a informar sobre las acciones tendientes a cumplir el mandato popular.
2. Convocar a Audiencia Pública para que la Corte pueda escuchar las opiniones técnicas, organizaciones ecologistas y en especial escuchar directamente al pueblo Waorani sobre la ejecución del dictamen.
3. Tomar todas las acciones conducentes a prevenir el incumplimiento de dictamen de la Corte por parte del Gobierno Nacional evitando que se burle la voluntad popular.

Atentamente,

**Juan Bay**  
**Presidente de la NAWE**  
C.I. 1600665945



DIRECCIÓN: Puyo, barrio Cumandá, calle Severo Vargas y Pedro Vicente Maldonado.

Teléfono +593 032 880-004 Email: nawe.secretaria@gmail.com

